

Igualmente la Academia formalizará en enero de cada año un estado de cuentas de ingresos y gastos, dando cuenta del mismo a la autoridad competente, en su caso, dentro del plazo legal que al efecto estuviere establecido.

TÍTULO VII

De la reforma de los Estatutos y de la formulación del Reglamento

Art. 529.- Los presentes Estatutos no podrán ser reformados sino por medio de la oportuna disposición, a propuesta de la Academia.

La propuesta de la Academia recaerá sobre texto acordado por la Junta de Gobierno y posteriormente aprobado por la mayoría absoluta de Académicos Numerarios.

Dichos textos serán sometidos a aprobación definitiva de la Academia, debiendo alcanzar la mayoría de dos tercios para poder ser elevados a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Rechazada una propuesta de reforma por no alcanzar la mayoría de dos tercios, será preciso que transcurran cinco años para poder someterse un nuevo texto de reforma desde la anterior votación.

Art. 530.- La Academia aprobará su Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO VIII

De la disolución de la Academia.

Art. 549.- La Academia Andaluza de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente sólo podrá disolverse por acuerdo de la Junta General de Académicos de Numero, convocada expresamente a tal fin, y con voto secreto favorable a la disolución de dos tercios de dichos Académicos.

Art. 550.- En caso de disolución, actuará de Comisión Liquidadora la última Junta de Gobierno o Mesa que esté en

ejercicio, con la adición de tres Académicos de Numero nombrados por la Junta que haya acordado la disolución, dando cuenta de todas las actuaciones a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

La Comisión Liquidadora procederá a la enajenación de los bienes de la Academia, salvo el metálico y los libros.

Con el primero, procederá a extinguir las cargas de la Academia, los bienes remanentes, y en especial los libros se destinarán a Institutos Científicos afines a la Academia o bien Entidades Benéficas, según se determine en el acuerdo de disolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Comisión Gestora propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ocho Académicos, que serán los primeros Académicos Numerarios, formulándose dicha propuesta en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación de los presentes Estatutos.

Segunda.- Aceptada la propuesta por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, dichos Académicos tomarán posesión ante el Excmo. Sr. Consejero sin necesidad de cumplir los requisitos previstos en el art. 13 de estos Estatutos, quedando constituida formalmente la Academia.

Tercera.- Posesionados los Académicos referidos, procederán a la elección de otros ocho Académicos en el plazo de seis meses, realizándose también la elección de los distintos cargos de la Academia.

Cuarta.- Transcurridos seis meses desde la elección que contempla la Transitoria anterior se procederá a la elección de los doce restantes Académicos de Numero.

Quinta.- A los tres años de la toma de posesión de la Primera Mesa o Junta de Gobierno cesarán el Vicepresidente 1º, los dos Vocales y el Tesorero.

A los dos años siguientes, es decir a los cinco años de la constitución de la primera Mesa o Junta de Gobierno, cesarán el Presidente, el Vicepresidente 2º, el Censor y el Secretario.

En ambos casos se procederá a la elección de dichos cargos en la forma que determinan los Estatutos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se nombra a don Joaquín Carrera Moreno, Director del Centro Andaluz de Flamenco.

El Decreto 159/1993, de 13 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 20 de noviembre, ha creado el Centro Andaluz de Flamenco, como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica de esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y bajo dependencia de su Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, previéndose en el artículo séptimo del mismo, y como integrante del esquema orgánico del Centro, el nombramiento de un Director por el titular de este Departamento, a propuesta del de la expresado Dirección General, con el carácter y funciones establecidas en los artículos séptimo y octavo del expresado Decreto.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo expresado en el dicho artículo octavo de la misma disposición, se han fijado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, del 24, las retribuciones del Director del Centro.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 39.3 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y séptimo del Decreto 159/1993, de 13 de octubre, y a propuesta del Director General de Fomento y Promoción Cultural,

DISPONGO:

Nombrar a Don Joaquín Carrera Moreno, Director del Centro Andaluz de Flamenco, con el carácter de eventual y las funciones establecidas en el artículo octavo del Decreto 159/1993, de 13 de octubre, de creación de dicho Centro, así como con los haberes fijados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 1993, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1994.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 12 de Abril de 1.988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 33, de fecha 26 de Abril) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.

BASES

PRIMERA.- Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución:

SEGUNDA - 1.- Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.- El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

TERCERA - 1.- Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General para la Administración Pública, Consejería de Gobernación - Plaza Nueva, 4 - 41001

- Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan numerados por orden de preferencia, acompañado "currículum vitae" en el que barán constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicitan.

3.- De la citada documentación, se presentará una copia por cada uno de los puestos a que se aspire.

4.- Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

CUARTA.- Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

QUINTA.- Con carácter previo al nombramiento se recabará informe de la Consejería u Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Sevilla, 28 de enero de 1994.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.